



OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO

Circular No. PA/ ⁰⁰⁷ /2020

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.

**REPRESENTANTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
SUBREPRESENTANTES, JEFES DE
DEPARTAMENTO JURÍDICO, JEFES DE
RESIDENCIA, ABOGADOS Y
VISITADORES AGRARIOS.
P R E S E N T E S.**

Con motivo de comentarios formulados por el Órgano Interno de Control, al procedimiento del Juicio Agrario, se llevó a cabo una revisión integral al Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria (MUPSPA), concluyéndose que, en el referido Juicio Agrario, no se prevé un acuse de recibo de los documentos que proporcionan los sujetos agrarios, para la elaboración de sus demandas o su contestación, de igual forma no se contempla un tiempo cierto para la elaboración de las demandas, así como la falta de constancia de notificación de la sentencias, por ello, es que se hace necesario que, de inmediato se implementen las acciones que subsanen estas omisiones, hasta en tanto no se oficialice el Manual Único de Procedimientos Sustantivos (MUPSPA), que lo contempla.

En ese tenor, a partir de la fecha las Representaciones y Residencias, deberán proveer lo que corresponda, a fin de que se cumpla con lo siguiente:

PRIMERO.- Emitir acuse de recibo de los documentos que las y los sujetos agrarios proporcionan para la elaboración de la demanda o contestación en su caso, hacer relación de los mismos, en los que se describan detalladamente los documentos recibidos, si son original o copia, las observaciones que procedan y deberá constar nombre y firma del abogado agrario y/o servidor público que recibe la documentación, así como nombre y firma o huella del promovente y sello de la oficina que corresponda. Podrán elaborar su propio acuse, o bien, elegir de entre los **25 modelos de acuse de recibo que se adjuntan.**





SEGUNDO.- Para la formulación y presentación de la demanda de juicio se contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en la que se acredite que se ha recibido la totalidad de la documentación necesaria para su elaboración y presentación ante el TUA que corresponda.

TERCERO.- La notificación a las y los sujetos agrarios, de las sentencias dictadas en el juicio agrario, jurisdicción voluntaria, amparo directo y amparo indirecto, la que se debe realizar dentro de los tres días siguientes a su recepción, lo que podrá verificarse a través del "Citatorio para notificación de resolución" y del "Acta de comparecencia para notificar resolución", que se adjuntan a la presente circular.

La inobservancia a las anteriores disposiciones, será motivo de responsabilidad administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
PROCURADOR AGRARIO

Anexo: 27 formatos.

C.c.p. Subprocuraduría General. – Para su conocimiento. – Presente.

Mtro. Martín Careaga Olvera. - Coordinador General de Oficinas de Representación. – Para su conocimiento. – Presente.

Lic. Alejandrina Gámez Rey. - Directora General Jurídica y de Representación Agraria. – Para su conocimiento y supervisión. - Presente.

AGR/LLL/unm

